

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES EN LA COMARCA DEL JILOCA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

I. RÉGIMEN JURÍDICO Y OBJETO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 1ª. Régimen Jurídico

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.
- Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 2ª. Objeto

El presente contrato tiene por objeto la recogida y transporte de los residuos domésticos y comerciales en la Comarca del Jiloca, en los términos que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Memoria Justificativa que forman parte integrante del contrato.

El código correspondiente de la nomenclatura CPV de la Comisión Europea, reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) Nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV) resulta:

- 90500000-2: “Servicios relacionados con desperdicios y residuos”.
- 90511000-2: “Servicios de recogida de desperdicios”.
- 90511100-3 “Servicio de recogida de desperdicios sólidos urbanos”.
- 90511200-4 “Servicios de recogida de desperdicios domésticos”.
- 90511300-5 “Servicios de recogida de basuras”.
- 90511400-6: “Servicios de recogida de papel”.
- 90512000-9 “Servicios de transporte de desperdicios”.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el art. 17 LCSP.

El contrato está sujeto a regulación armonizada (SARA) porque su valor estimado, IVA excluido, es superior a 215.000 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 LCSP y en los términos de lo dispuesto en el apartado 6º de la Memoria, queda justificada la no división en lotes del contrato, debido a que ello dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico y organizativo.

CLAUSULA 3ª. Necesidades administrativas a satisfacer.

Las necesidades a satisfacer son las derivadas de las encomiendas de gestión del servicio de recogida y transporte de residuos domésticos efectuadas por los 40 Ayuntamientos que integran la Comarca del Jiloca.

II. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 4ª. Existencia de crédito

El presente gasto se configura con carácter plurianual por estar prevista su ejecución y financiación en los ejercicios 2022 y siguientes hasta un total de ocho años.

El importe que corresponda desde el inicio del contrato hasta su finalización, se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 16162122700 del Presupuesto Comarcal.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera, apartado segundo de la LCSP la adjudicación del presente contrato se somete a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

En consecuencia con el carácter plurianual del servicio y los compromisos de gasto para ejercicios futuros, el Consejo Comarcal asume el compromiso de incluir en los Presupuestos de los ejercicios siguientes hasta la finalización del contrato, el importe correspondiente a dichas anualidades, quedando condicionada la ejecución de los servicios, a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado en los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CLAUSULA 5ª. Documentación con carácter contractual.

La documentación que se incorporará al expediente y que reviste carácter contractual está constituida por:

1. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
3. La oferta del adjudicatario.

Para el caso de que existan discrepancias entre el contenido de dichos documentos, se seguirá el orden de prevalencia indicado

CLAUSULA 6ª. Presupuesto base de licitación.

Dando por reproducido el estudio de costes recogido en la Memoria Justificativa del contrato, el presupuesto base de licitación asciende a:

Fracción resto	422.795,43 €
Envases ligeros	118.566,52 €
Papel cartón	42.813,17 €
SUMA	584.175,12 €

GG + BI (9%)	52.575,76 €
Coste €/año (sin IVA)	636.750,88 €
Coste contrato	5.094.007,04 €
10% I.V.A	509.400,70 €
Total contrato	5.603.407,74€

CLÁUSULA 7ª. Valor estimado del precio del contrato

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 6.112.808,45 euros, incluidas las modificaciones que se puedan dar.

Coste contrato	5.094.007,04 €
Posibles modificaciones (hasta 20%)	1.018.801,41 €
Valor estimado contrato	6.112.808,45 €

CLÁUSULA 8ª. Plazo de vigencia del contrato

El contrato tendrá un plazo de vigencia de ocho años a contar desde la fecha que se establezca en el documento de formalización, y no podrá ser objeto de prórroga.

La relevancia que dentro del precio del contrato tienen las inversiones a realizar, reflejadas en el apartado 9 de la Memoria, justifican la conveniencia del plazo de duración de contrato, ya que concurren de forma acumulativa las siguientes circunstancias: la necesidad de establecer un periodo de recuperación de la inversiones, que las inversiones están directamente relacionadas con el objeto del contrato, y las mismas no son susceptibles de utilización en el resto de la actividad productiva del contratista. Todo ello, justifica el equilibrio entre la viabilidad económica de la ejecución del servicio, y que este no permanezca cerrado al mercado y a la competencia durante un tiempo excesivo.

En el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de formalización del contrato, se tendrán que haber incorporado a la ejecución todos los contenedores nuevos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, que serán propiedad de Comarca del Jiloca, y en un plazo máximo de doce meses los vehículos, lo que se acreditará mediante las correspondientes actas, en las que se hará constar expresamente la conformidad de las partes con los vehículos, maquinaria, contenedores y materiales y adscripción de medios aportados por el contratista conforme al pliego de prescripciones técnicas y la oferta.

III. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 9ª. Acceso a la información relativa al contrato y Perfil del Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de otros medios de publicidad, la Comarca del Jiloca cuenta con el Perfil del Contratante en la siguiente página web: <https://jiloca.sedelectronica.es/info.0> En el Perfil se publicarán los pliegos y demás documentación relativa al procedimiento de licitación y adjudicación.

CLÁUSULA 10ª. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos será el procedimiento ABIERTO, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una PLURALIDAD DE CRITERIOS de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

CLÁUSULA 11ª. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

- a) Persona física. Se presupondrá con la mayoría de edad, acreditada mediante presentación del DNI.
- b) Persona jurídica. Mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica que se trate.

En caso de actuar en representación deberá presentarse poder bastante al efecto y copia del DNI.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 71 LCSP, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. Solvencia del empresario

A. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Que el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles, no sea inferior al valor estimado del contrato.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento de la póliza.

Los candidatos habrán de reunir sendos requisitos.

B. Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso, como máximo de los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

C. Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector Público.

La inscripción en el registro acreditará a tenor de lo reflejado en él y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

- Grupo: R
- Subgrupo: 5. Recogida y transporte de residuos.
- Categoría: 4.

4. Justificación de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art.71 LCSP)

- a. Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.
- b. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes o el Impuesto sobre Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
- c. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual
- d. No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria, en periodo de ejecución o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.
- e. No tener deudas con la Comarca del Jiloca de naturaleza tributaria, en periodo de ejecución o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.
- f. Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- g. Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- h. Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- i. Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

La acreditación del apartado 4.a) se realizará mediante presentación del alta referida al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE y declaración responsable de no haberse dado de baja. Si no estuviera obligada a presentarlos, se acreditará mediante declaración responsable. La acreditación de los apartados 4.b) a 4.i) se acreditarán mediante certificación administrativa del organismo competente.

5. En el caso de **uniones temporales de empresa (UTE)**, mediante el documento de constitución.

6. Especialidades en la documentación para el caso de empresarios extranjeros.

6.1. Todas las empresas no españolas deben aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

6.2. Las Empresas de estados que sean nacionales miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (AEEE).

6.2.1. La capacidad de obrar de empresarios se acreditará mediante la inscripción en el Registro Nacional equivalente o certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

6.2.2. La inscripción en los citados registros o los certificados presupondrá la capacidad de obrar, la no concurrencia de prohibición para contratar y la habilitación profesional y técnica, si queda acreditado que, con arreglo a la legislación del Estado en que están establecidas, se encuentran habilitadas para la realización de la prestación objeto del contrato.

6.3. Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

6.3.1. Acreditarán su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa, confirmando que se haya inscrita en Registro Local relacionado con el objeto del contrato.

6.3.2. Además, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con entes del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio

CLÁUSULA 12ª. Presentación de ofertas y documentación administrativa

12.1. Normas generales.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de la documentación contractual y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Igualmente presume que ha observado la legislación de defensa de la competencia.

Los licitadores podrán solicitar de la Administración cuanta información consideren necesaria para la preparación de las ofertas.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12.2. Lugar de presentación de las ofertas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

12.3. Forma de presentación de ofertas.

El anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil

de contratante y, toda vez que está sujeto a regulación armonizada, la presente licitación deberá publicarse, además, en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, debiendo poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación por parte del órgano de contratación.

La Oficina de Publicaciones de la Unión Europea confirmará al poder adjudicador la recepción del anuncio y la publicación de la información enviada, indicando la fecha de dicha publicación. Esta confirmación constituirá prueba de la publicación.

A tal efecto, el plazo de presentación de proposiciones en el presente contrato será de TREINTA Y CINCO días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres. Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- a. **ÍNDICE Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** (Se hará constar al menos un CIF o NIF al que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal respectivamente). Indicará también una dirección de correo electrónico donde se le enviará un aviso, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.
- b. Según lo establecido en el artículo 141 LCSP, los licitadores presentarán una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** conforme al formato recogido en el Anexo II.

Los licitadores podrán también optar por aportar el **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**. Seguirá el modelo normalizado establecido en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. A estos efectos se podrá utilizar el servicio para cumplimentar y reutilizar el DEUC, ubicado en la siguiente dirección web:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

En caso de que la acreditación de solvencia se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable éste y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

- c. **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.
- d. **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL.** En caso de que el candidato pertenezca a algún grupo empresarial, acompañará declaración en el que conste la denominación de éste y el listado de empresas vinculadas al mismo de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio. En caso contrario, habrá de presentar declaración en dicho sentido.

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

SOBRE «B»: DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE JUICIOS DE VALOR.

Podrán obtenerse un **máximo de 45 PUNTOS** y se deberá superar un **mínimo de 25 PUNTOS**. Aquellas ofertas que en esta fase no alcancen una valoración igual a 25 puntos no pasarán a la fase de evaluación posterior.

Para poder efectuar las valoraciones, los licitadores deben incorporar todos los aspectos sujetos a valoración de forma clara y concisa en la documentación aportada en el sobre correspondiente.

Sistema general de valoración razonada:

El informe de valoración analizará detalladamente cada uno de los criterios y subcriterios y los valorará, atribuyendo de forma motivada alguna de las siguientes calificaciones:

“MUY BIEN-EXCELENTE” (“MBE”): cuando se realice un planteamiento completo y detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, viables, coherentes, justificadas, bien definidas y en su caso innovadoras. Puntuación máxima hasta el 100%.

“BIEN-ACEPTABLE” (“BA”): cuando la propuesta en relación con el elemento a valorar sea adecuada, pero no se propongan medidas de actuaciones precisas y/o innovadoras. Puntuación máxima hasta el 75%.

“REGULAR-SUFICIENTE” (“RS”): cuando se limite a un somero planteamiento de la

prestación, teórico y poco cercano a la realidad, o no se realicen aportaciones de actuaciones concretas. Puntuación máxima hasta el 50%.

“INSUFICIENTE” (“I”): cuando la propuesta sea incompleta o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar, o contenga datos contradictorios, o no se adapte a las necesidades del servicio, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio o presenten poca coherencia o no permitan conocer claramente la solución o, en su caso, sea inexistente. Puntuación máxima hasta el 25%.

La asignación de puntuación se realizará conforme la siguiente tabla:

	PUNTOS	MBE	BA	RS	I
1.- CALIDAD PROYECTO DE EXPLOTACIÓN	5,00	5,00	3,50	2,50	1,25
2.- ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	18,00	18,00	12,60	9,00	4,50
2.1.- Recogida de residuos, fracción resto.	7,00	7,00	4,90	3,50	1,75
2.2.- Recogida de residuos, fracción orgánica.	3,00	3,00	2,10	1,50	0,75
2.3.- Recogida de residuos, fracción envases ligeros.	3,00	3,00	2,10	1,50	0,75
2.4.- Recogida de residuos, fracción papel cartón.	3,00	3,00	2,10	1,50	0,75
2.5.- Lavado, limpieza exterior y mantenimiento de contenedores.	2,00	2,00	1,40	1,00	0,50
3. MEDIOS HUMANOS	5,00	5,00	3,50	2,50	1,26
3.1.- Puestos de trabajo, plantilla, cómputo de jornadas.	4,00	4,00	2,80	2,00	1,00
3.2.- Plan de prevención de riesgos laborales.	0,50	0,50	0,35	0,25	0,13
3.3.- Plan de formación.	0,50	0,50	0,35	0,25	0,13
4. MAQUINARIA	6,00	6,00	4,20	3,00	1,50
4.1.- Detalle y descripción del equipamiento, fichas técnicas.	4,00	4,00	2,80	2,00	1,00
4.2.- Plan de mantenimiento y limpieza.	1,50	1,50	1,05	0,75	0,38
4.3.- Plan de reserva y sustitución.	0,50	0,50	0,35	0,25	0,13
5.- INSTALACIONES	3,00	3,00	2,10	1,50	0,75
6.- PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	6,00	6,00	4,20	3,00	1,50
6.1.- Sistemas de información y control propios.	1,00	1,00	0,70	0,50	0,25
6.2.- Solución informática Sistema Gestión del Contrato.	3,00	3,00	2,10	,50	0,75
6.3.- Informes periódicos.	2,00	2,00	1,40	1,00	0,50
7. PLAN DE PUESTA EN MARCHA	2,00	2,00	1,40	1,00	0,50

A continuación, se detallan los aspectos que se analizarán de cada uno de los criterios relacionados:

CRITERIO 1: CALIDAD DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN (hasta 5 puntos)

Se valorará la concreción, claridad y calidad del proyecto de explotación, así como el análisis y la valoración de las necesidades que requiere el servicio licitado.

Se valorará la forma en la que se ha redactado y presentado el Proyecto de Explotación, para lo cual se tendrán presentes los siguientes aspectos:

1. Orden en la presentación.
2. Claridad en la exposición de las necesidades.
3. Claridad en la exposición de las soluciones propuestas.
4. Ausencia de informaciones contradictorias.
5. Prioridad en la información presentada.
6. Información gráfica.
7. Información redundante o no relevante.
8. Capacidad de síntesis.
9. Comprensión de cuadros.
10. Calidad general en la exposición.

CRITERIO 2: ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (hasta 18 puntos).

Se valorarán la calidad, el grado de detalle y la justificación técnica de:

- La metodología propuesta para la realización del servicio.
- El dimensionamiento, planificación y organización de cada servicio, en cuanto a recursos humanos y materiales, frecuencias, horarios y capacidad de recipientes instalada.
- Consideración de particularidades del servicio en la comarca.

Los subcriterios se identifican con cada uno de los siguientes servicios objeto del contrato:

- Recogida de residuos, fracción resto (hasta 7,0 puntos).
- Recogida de residuos, fracción orgánica (hasta 3,0 puntos).
- Recogida de la fracción envases ligeros (hasta 3,0 puntos).

Recogida de la fracción papel cartón (hasta 3,0 puntos).

Lavado, limpieza exterior y mantenimiento de contenedores (hasta 2,0 puntos).

CRITERIO 3: MEDIOS HUMANOS (hasta 5,0 puntos).

Se valorará la claridad en la exposición y el nivel de detalle de los medios humanos previstos para la prestación de cada uno de los servicios objeto del contrato. En concreto, se puntuará:

- Metodología para la determinación de los puestos de trabajo, plantilla equivalente, categorías laborales, cómputo de jornadas anuales por servicio y categoría (hasta 4,0 puntos).
- Plan de prevención de riesgos laborales (hasta 0,50 puntos).
- Plan de formación (hasta 0,50 puntos).

CRITERIO 4: MAQUINARIA (hasta 6,0 puntos).

Se valorará la dotación y calidad de los vehículos a emplear. En concreto, se puntuará:

- Nivel de detalle y descripción del equipamiento ofertado, detallando cantidad, marca, modelo, ficha técnica, características físicas y antigüedad (hasta 4,0 puntos).
- Calidad y nivel de detalle de la planificación e intensidad del plan mantenimiento y limpieza de los vehículos y maquinaria (hasta 1,5 puntos).
- Documentación de registro y control que deberá garantizar una adecuada prestación durante todo el período de duración del contrato (hasta 0,5 puntos).
- Plan de reserva y sustitución en caso de avería o no disponibilidad para el servicio (hasta 1,0 puntos).

CRITERIO 5: INSTALACIONES (hasta 3 puntos).

Calidad y nivel de detalle de las instalaciones previstas para el servicio.

Se valora la incorporación de instalaciones adscritas al servicio, así como la idoneidad de su ubicación, capacidad y características, en relación con la eficiencia del servicio a prestar.

CRITERIO 6: PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS (hasta 6 puntos).

En este criterio se valorarán tanto los sistemas propios de la empresa de supervisión del servicio, como el sistema de gestión integral del servicio.

- Diseño de los sistemas de información, control y seguimiento del servicio propios del licitador, que permitan a la Comarca verificar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (hasta 1,0 puntos).
- Descripción de la solución informática propuesta para el seguimiento y gestión del contrato. Calidad, facilidad de uso, accesibilidad a la información y simplicidad de los sistemas y soluciones propuestos para la implantación del sistema informático de gestión integral del contrato. Se valorará el plan de formación a los servicios técnicos de la Comarca, y las acciones previstas de actualización del sistema para mantenerlo plenamente vigente a lo largo del contrato (hasta 3,0 puntos).
- Detalle de los informes periódicos a presentar a la Comarca (hasta 2,0 puntos).

CRITERIO 7: PLAN DE PUESTA EN MARCHA DE LOS SERVICIOS (hasta 2 puntos).

Se valorará la claridad y calidad en la definición del plan de puesta en marcha previsto respecto la implantación de los recursos necesarios para la prestación, como personal, vehículos, instalaciones, contenedores y sistema informático de gestión.

La valoración de los aspectos indicados se llevará a cabo en base al Proyecto de Explotación. En lo no dispuesto en la presente cláusula, en cuanto al contenido y características del mismo, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5ª PPTP.

SOBRE «C»: OFERTA ECONÓMICA O EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS.

CRITERIO 1: OFERTA ECONÓMICA (hasta 30 puntos).

En este apartado se incluyen los criterios de valoración cuya puntuación se obtiene de manera matemática al introducir los compromisos del licitador en la fórmula correspondiente.

Sólo se valorará la oferta económica de aquellos licitadores que hayan superado el umbral técnico establecido, de forma que no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación no alcance 25 puntos tras sumar todos los conseguidos en los diferentes apartados de valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Precio por prestación del servicio: se concederán hasta un máximo de 30 puntos en función del precio para cada uno de los servicios, asignando la máxima puntuación a la oferta que ofrezca el mejor precio.

El resto de ofertas se ponderarán conforme la fórmula siguiente:

$$P_x = 0,779 \times P_{x \text{frac resto}} + 0,146 \times P_{x \text{EELL}} + 0,037 \times P_{x \text{PC}} + 0,019 \times P_{x \text{Extra}} + 0,019 \times P_{x \text{KmExtra}}$$

$$P_{x \text{frac resto}} = 30 \times (Of_{\text{frac resto min}} / Of_{\text{frac resto x}})$$

$$P_{x\text{EELL}} = 30 \times (Of_{\text{EELL min}} / Of_{\text{EELL x}})$$

$$P_{x\text{PC}} = 30 \times (Of_{\text{PC min}} / Of_{\text{PC x}})$$

$$P_{x\text{Extra}} = 30 \times (Of_{\text{Extra min}} / Of_{\text{Extra x}})$$

$$Of_{\text{Extra x}} = \text{media} (Of_{\text{Extrafrac resto x}}, Of_{\text{ExtraEELL x}})$$

$$P_{x\text{KmExtra}} = 30 \times (Of_{\text{KmExtra min}} / Of_{\text{KmExtra x}})$$

Donde:

P_x = Puntuación de la oferta "x"

$P_{x\text{frac resto}}$ = Puntuación de la oferta "x" en el servicio fracción rectos.

$Of_{\text{frac resto min}}$ = Valor del presupuesto de la mejor oferta (mínimo) de la fracción resto. Las ofertas al tipo se puntuarán con 0 puntos.

$Of_{\text{frac resto x}}$ = Valor del presupuesto de la Oferta "x" de fracción resto.

$P_{x\text{EELL}}$ = Puntuación de la oferta "x" en el servicio envases ligeros.

$Of_{\text{EELL min}}$ = Valor del presupuesto de la mejor oferta (mínimo) de envases ligeros. Las ofertas al tipo se puntuarán con 0 puntos.

$Of_{\text{EELL x}}$ = Valor del presupuesto de la Oferta "x" de envases ligeros.

$P_{x\text{PC}}$ = Puntuación de la oferta "x" en el servicio papel cartón.

$Of_{\text{PC min}}$ = Valor del presupuesto de la mejor oferta (mínimo) de papel cartón. Las ofertas al tipo se puntuarán con 0 puntos.

$Of_{\text{PC x}}$ = Valor del presupuesto de la Oferta "x" de papel cartón.

$P_{x\text{Extra}}$ = Puntuación de la oferta "x" en servicios extraordinarios.

$Of_{\text{Extra x}}$ = Valor de la media de los presupuesto de servicios extraordinarios.

$Of_{\text{Extra min}}$ = Valor de la media de los presupuesto de la mejor oferta (mínimo) de servicios extraordinarios. Las ofertas al tipo se puntuarán con 0 puntos.

$Of_{\text{Extra x}}$ = Valor del presupuesto de la Oferta "x" de servicios extraordinarios.

$P_{x\text{KmExtra}}$ = Puntuación de la oferta "x" en kilometraje se los servicios extraordinarios.



$Of_{KmExtra\ min}$ = Valor del presupuesto de la mejor oferta (mínimo) de kilometraje servicios extraordinarios. Las ofertas al tipo se puntuarán con 0 puntos.

$Of_{KmExtra\ x}$ = Valor del presupuesto de la Oferta "x" de kilometraje servicios extraordinarios.

Las ofertas de los licitadores que superen el presupuesto establecido en el presente Pliego serán rechazadas.

No se valorarán aquellas ofertas que se consideren anormales o desproporcionadas.

Se considerarán como tales las que se encuentren incursas en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más de 20 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cálculo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

La proposición económica se ajustará al modelo que aparece como Anexo I

«MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA»

En el sobre se incluirá también el **Estudio Económico** al que hace referencia la cláusula

17ª PPTP.

CRITERIO 2: OFERTA DE IMPLANTACIÓN DE OTROS SERVICIOS (hasta 10 puntos).

En este apartado se incluye el servicio de recogida de enseres domésticos de los municipios que integran la Comarca con la siguiente periodicidad:

- Calamocha y Monreal. Una recogida mensual.
- Resto municipios y localidades de la Comarca. Una recogida semestral.

Se valorará la implantación de un servicio específico para la recogida periódica y transporte a gestor autorizado de residuos voluminosos, muebles y enseres en desuso de origen doméstico. A los efectos de este contrato, se consideran residuos domésticos voluminosos aquellos que se generan en los domicilios y que presentan características especiales de volumen, peso o tamaño que impiden que puedan ser depositados en los contenedores ordinarios de residuos, así como muebles y enseres en desuso que no sean objeto de recogida separada en otra de las fracciones previstas en el presente contrato.

No serán objeto de la presente recogida aquellos residuos que contengan líquidos y no estén correctamente envasados, o aquellos que aun estándolo, resulten de manipulación peligrosa.

El adjudicatario se hará cargo de la gestión final (reciclado u otro tipo de valorización o eliminación) de los residuos voluminosos y enseres.

Por parte de la Comarca, y a través de la campaña de sensibilización, se establecerán los días de recogida en cada municipio. El calendario anual se repartirá entre los municipios y se facilitará al Contratista para que organice el servicio.

El sistema propuesto por el licitador facilitará el máximo reciclado posible, previendo medidas que permitan la separación y gestión diferenciada de los residuos recogidos en función de su naturaleza, así como la preparación para su reutilización de aquellos muebles, enseres u objetos que lo permitan.

CRITERIO 3: RENOVACIÓN DEL PARQUE DE CONTENEDORES (hasta 5 puntos).

Además de la renovación mínima establecida en el PPTP del 10% anual de cada fracción; el Contratista podrá ofertar un porcentaje adicional de renovación de contenedores nuevos que como mínimo será del 2%. Todos los contenedores serán propiedad de Comarca del Jiloca.

Se valorará con 5 puntos al licitador que ofrezca el mayor porcentaje adicional de renovación del parque de contenedores de todos los servicios siendo lineal la puntuación.

$$P_x = 5 \times (\%f_x / \%f_{m\acute{a}x})$$

Donde:

P_x = Puntuación de la oferta "x"

$\%f_x$ = Porcentaje renovación de la Oferta "x"

$\%f_{\text{máx}}$ = Porcentaje renovación máximo.

Las ofertas que ofrezcan el 2% mínimo exigido en este criterio se puntuarán con 1 punto.

CRITERIO 4: CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN (hasta 5 puntos).

Los licitadores aportarán una relación de los distintos programas de sensibilización expresando el porcentaje sobre el total del presupuesto de licitación que dedicará cada año del contrato.

Se valorará con 5 puntos al licitador que ofrezca el mayor porcentaje respecto al total del contrato para la campaña de sensibilización:

$$P_x = 5 \times (\%S_x / \%S_{\text{máx}})$$

Donde:

P_x = Puntuación de la oferta "x"

$\%S_x$ = Porcentaje sensibilización de la Oferta "x"

$\%S_{\text{máx}}$ = Porcentaje sensibilización máximo.

CRITERIO 5: RECOGIDA DE PAPEL CARTÓN COMERCIAL EN CALAMOCHA Y MONREAL DEL CAMPO (hasta 5 puntos).

Se valorará con 5 puntos al licitador que ofrezca la recogida de papel cartón comercial en Calamocha y Monreal del Campo, 1 vez por semana. El día se fijará de conformidad con la Comarca del Jiloca y los Ayuntamientos.

CLÁUSULA 13ª. Composición de la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidente:

- La Sra. Presidenta de la Comarca del Jiloca.

b) Vocales:

- El Secretario-Interventor.
- El Consejero Delegado de R.S.U.
- Un representante del Consorcio Agrupación Número 8 de Teruel

c) Secretaria:

- Funcionaria de la Corporación.

CLÁUSULA 14ª Fecha de apertura de ofertas.

Se realizará en las fechas que se indiquen en el Perfil o en el anuncio de licitación. Por tratarse de una licitación electrónica, de conformidad con el artículo 157.4 LCSP, la apertura de ofertas no se llevará a cabo en acto público.

CLÁUSULA 15ª Actos licitatorios, adjudicación, perfección y formalización del contrato.

15.1. El acto público de apertura de sobres de licitación se desarrollará de acuerdo con lo que establece el artículo 157 de la LCSP y 81 y siguientes del RGLCAP. La comunicación de los defectos y omisiones subsanables en la documentación general, a las que hace referencia el artículo 81.2 del RGLCAP, se realizarán por correo electrónico a la dirección que figure al efecto en el sobre de la cláusula 12 o que se designe por la empresa ofertante.

La adjudicación del contrato recaerá en los plazos señalados en el art. 158 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP). Se acordará por el órgano de Contratación en resolución motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y publicará en el perfil de contratante del órgano de Contratación. De no dictarse la adjudicación en los plazos indicados, el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía que, en su caso, hubiese depositado.

Realizada la selección, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa, en el caso de que no lo haya acreditado anteriormente, para que a la mayor brevedad posible y siempre dentro del plazo de **diez días hábiles** (Art. 150.2. de la LCSP), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de capacidad y solvencia a la que hace referencia la cláusula 11ª, así como de haber constituido la garantía definitiva.

La documentación deberá aportarse mediante copias electrónicas obtenidas por cualquier medio reconocido en Derecho, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales y serán entregados en el Registro General de la Comarca del Jiloca.

De incumplir la obligación en plazo, se entenderá por retirada la oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.2. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a haber recibido la documentación anterior se realizará la adjudicación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego (Art. 150.3. de la LCSP).

15.3. Perfección y documento administrativo de formalización del contrato.

15.3.1. El contrato se perfecciona con su formalización. Ésta se realizará en



documento administrativo; no obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

15.3.2. Conforme establece el artículo 153.6 LCSP, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

15.3.3. Al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme el art. 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quincedías hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

IV. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

CLÁUSULA 16ª. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta en la licitación de los contratos deberá constituir una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, de acuerdo a cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 LCSP 2017.

Según lo dispuesto en el artículo 111 LCSP 2017, la garantía no será devuelta o el aval o seguro de caución cancelado, hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare resolución de éste sin culpa para el contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP 2017, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía, las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución (art. 109.2 LCSP).

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía en el plazo de 15 días contados desde la notificación del acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado (art. 109.3 LCSP).

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 17ª. Responsable del contrato y delegado del contratista.

17.1. Responsable del contrato.

La responsabilidad de la ejecución del contrato corresponderá a la persona que designe el órgano de contratación o el Presidente comarcal en delegación. Una vez nombrado se comunicará al contratista. Las funciones serán las enumeradas en el PPTP, en su apartado 4º.

17.2. Delegado del contratista.

Es la persona designada por el contratista y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para:

- a. Ostentar la representación del contratista, cuando sea necesaria su actuación o presencia en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del contrato.
- b. Organizar la ejecución del contrato e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Responsable del Contrato.
- c. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias.
- d. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- e. Informa al órgano de contratación, a través del Responsable, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f. Proponer a éste o colaborar con él en la resolución los problemas que se planteen durante la ejecución.

La Administración por causas debidamente justificadas podrá recabar del contratista la sustitución del delegado y, en su caso, de cualquier persona adscrita que de él dependa.

El contratista deberá comunicar, a la firma del contrato, el nombre, titulación, dirección, número de teléfono, y dirección de correo electrónico de la persona designada, así como de los cambios que se produzcan de estos datos.

CLAÚSULA 18ª. Ejecución de la prestación.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en la documentación contractual, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación

diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

CLAÚSULA 19ª. Plazo de garantía.

El plazo de garantía que se establece para este contrato será de SEIS MESES a partir del acta de recepción definitiva de la ejecución del contrato. Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en dicha Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

CLÁUSULA 20ª. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 202 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- a. Consideraciones de tipo medioambiental. Vienen contempladas en el pliego de Prescripciones técnicas, con ello se persigue la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero contribuyendo así a la mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- b. El adjudicatario, además de cumplir respecto de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de trabajadores se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda al trabajador. La comarca podrá exigir, junto a la factura, el envío de una certificación acreditativa de que el contratista se

encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

- c. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. A tal efecto se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución con el carácter de esenciales. El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos (art. 217 LCSP).

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 21ª. Derechos y obligaciones.

Los derechos y obligaciones derivados de este contrato son los que se establecen en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en cuanto no se oponga a la LCSP.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:
 1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación que podrá realizar el responsable del contrato del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo, y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
 3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en este pliego como objeto del contrato.
 4. A los efectos de subrogación del personal contratado por el actual gestor del Servicio, habrá que estar a los datos recogidos en la cláusula 8ª, en relación con el anexo III, de PPTP.

CLÁUSULA 22ª. Permisos y licencias.



Correrán a cargo del adjudicatario la obtención de todos los permisos, licencias y similares necesarios para la realización de la prestación del contrato, caso de que fuese preciso.

VII. ABONO DE LAS PRESTACIONES.

CLÁUSULA 23ª. Pago del precio.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de la prestación del servicio efectivamente realizado y formalmente recibido por el Responsable. El pago del precio de esta prestación se efectuará mediante la presentación de la factura, la cual será diligenciada por el responsable del expediente, de acuerdo a la oferta presentada por la empresa adjudicataria, indicando los servicios prestados por fracción y municipio.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior, la empresa deberá presentar la Ficha de Terceros que se le será proporcionada por la Tesorería comarcal.

CLÁUSULA 24ª. Facturación en tiempo y forma. Formato electrónico.

Las facturas deben ser expedidas mensualmente, y deberá emitirse por el registro contable de facturas electrónicas (FACe), de acuerdo a lo determinado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Se emitirán a nombre de la Comarca del Jiloca.

Siendo el DIR3 de los órganos administrativos implicados en su tramitación (oficina contable, órgano gestor y unidad de tramitación) el mismo: L06020032.

CLÁUSULA 25ª. Sistema de revisión de precios.

Los precios ofertados por la adjudicataria se mantendrán invariables durante los dos primeros años desde el inicio del contrato.

Posteriormente, la revisión anual del Precio del contrato se realizará aplicando sobre el precio vigente del contrato (sin I.V.A.) en el momento de la revisión un coeficiente Kt determinado mediante la siguiente fórmula:

$$Kt = A * (Mt/M0) + B * (Ct/C0) + C * (Rt/R0) + D$$

Donde:

- Kt: Coeficiente en el momento de la revisión/coeficiente en el momento de formalización del contrato.
- A: Peso del coste de la mano de obra, expresado en tanto por uno.
- (Mt/M0): Coste de mano de obra. Porcentaje global de variación pactada en el Convenio Colectivo aplicable u otro pacto de aplicación, salvo que ésta sea superior a la marcada en el Real Decreto de Desindexación, en cuyo caso se aplicará el previsto reglamentariamente, entre el momento de la revisión y el de formalización del contrato.
- B: Peso del coste de los carburantes/lubricantes, expresado en tanto por uno.
- (Ct/C0): Variación del precio medio del Gasóleo de automoción publicado por el MINETUR (IDAE), entre el momento de la revisión y la formalización del contrato.

- C: Peso del coste de mantenimiento y reparaciones, expresado en tanto por uno.
- (Rt/R0): Porcentaje de variación de los precios de la división 33 (reparación e instalación de maquinarias y equipos) del Índice de Precios Industriales Nacional publicado por el INE, entre el momento de la revisión y la formalización del contrato.
- D: Peso de la amortización / financiación y otros costes no significativos, no revisables.

"A" Mano de Obra	0,313
"B" Combustibles	0,130
"C" Reparaciones	0,113
"D" No revisables	0,444

Se cumple $A + B + C + D = 1$

Se tomarán en cuenta las variaciones tanto al alza como a la baja.

De este modo la revisión del precio se llevará a cabo a través del coeficiente K_t , que establecerá la evolución del total del presupuesto de ejecución material del servicio a lo largo del periodo revisable, del modo siguiente:

$$C_t = K_t * C_o$$

Siendo:

C_t: Presupuesto de ejecución material en el momento de la revisión del precio del contrato.

C_o: Presupuesto de ejecución material considerado origen a efectos de revisión del contrato.

VIII. RÉGIMEN DE PENALIDADES.

CLÁUSULA 26ª Régimen de penalidades.

Para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, se establece el régimen de penalidades establecido en las siguientes cláusulas.

A dicho efecto, el adjudicatario se hace responsable ante la comarca de todos los incumplimientos que pudieran ser cometidos por sus empleados, así como de las repercusiones a que puedan dar lugar.

El adjudicatario, igualmente, asume la responsabilidad que le corresponda, en cualquier orden jurisdiccional, como consecuencia del funcionamiento de los servicios prestados, quedando obligado al resarcimiento de todos los gastos, daños y perjuicios que se causen.

El adjudicatario se responsabilizará de aportar los medios materiales y personales comprometidos en su oferta, por lo que su incumplimiento, así como la demora injustificada en el inicio del servicio serán considerados condiciones esenciales de ejecución del contrato.

El importe de las penalidades se podrá deducir de las facturas mensuales que se expidan para el pago del servicio ejecutado por el adjudicatario.

Respecto de la aplicación de las penalidades se estará a lo establecido en el presente pliego, a lo dispuesto en los artículos 192 y siguientes LCSP y demás normativa de desarrollo.

CLÁUSULA 27ª. Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de inicio de ejecución del contrato. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales fijados para el inicio del contrato, la Comarca podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de hasta 0,6 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En el caso de que la demora sea de los equipos propuestos en la oferta del licitador, será de aplicación una penalidad por día de retraso en la incorporación del equipo equivalente a 2 veces la amortización diaria del equipo faltante.

CLÁUSULA 28ª Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la

prestación.

Los incumplimientos se tipifican en muy graves, graves y leves según la casuística siguiente: Se considerarán **muy graves** los siguientes incumplimientos por parte del adjudicatario:

- a. No dar comienzo a la prestación del servicio contratado en el plazo establecido y sin justificación derivada de decisiones de la administración.
- b. Retraso de un mes en la adscripción de un equipo más allá de los plazos contemplados en el pliego técnico.
- c. Paralización o demora en la prestación de los servicios durante más de 24 horas, salvo por causas de fuerza mayor.
- d. Cese en la prestación del servicio sin que concurren las circunstancias legales.
- e. Destinar a fines ajenos al servicio contratado los medios humanos o materiales ofertados durante el horario a cumplir por el contratista, que supongan perjuicio a la Comarca en beneficio de terceros.
- f. Ceder, subarrendar o traspasar, en todo o en parte, el servicio contratado sin previa autorización de la Comarca.
- g. El incumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social con el personal afecto al contrato, así como la vigente normativa de seguridad e higiene y en materia medioambiental.
- h. Fraude en la prestación, no utilización de los medios exigidos o mal estado de conservación de los mismos; omisión o falta de veracidad en la información transmitida a la Comarca.
- i. Fraude en el procedimiento de inspección de calidad, falseo o manipulación en los datos facilitados o modificación de la normal prestación del servicio para la alteración de los mismos.
- j. Omisión o falta de veracidad en la información transmitida a los Servicios Técnicos comarcales.
- k. Desobediencia reiterada, por más de dos veces, de las órdenes escritas de los Servicios Técnicos comarcales relativas a la forma, régimen y orden de los servicios y reposición de material obsoleto.
- l. La deficiencia o falta de uniformidad no subsanada en el plazo de un mes, a partir de la comunicación del incumplimiento.
- m. La merma total o parcial del objeto del contrato cuando se hayan empleado los medios humanos o materiales adscritos al servicio para otros usos o fines

ajenos al mismo.

- n. El incumplimiento de las obligaciones relativas a la subcontratación de prestaciones del contrato con terceros, ya sean relativas al deber de información a la comarca o al pago a contratistas.
- o. El retraso injustificado del pago de nóminas por más de dos meses consecutivos.
- p. La acumulación de dos faltas graves en el periodo de un año.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de hasta 5% el precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en los apartados n) y o) conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado o de las cantidades pendientes de abonar a los trabajadores.

Se considerarán **graves** los siguientes incumplimientos por parte del adjudicatario:

- a. El descuido en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras básicas afectas al servicio, salvo que tuviese el carácter de muy grave de conformidad con lo previsto en el apartado precedente.
- b. El incumplimiento por el adjudicatario de las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales, autonómicas o estatales, reguladoras de los servicios objeto de la presente licitación, sin perjuicio de que se hubiera tipificado como muy grave en los presentes pliegos, o en cualquier otra normativa de general aplicación.
- c. La obstrucción por el adjudicatario de la labor de inspección y control desarrollada por la Comarca.
- d. La no contratación de las pólizas de seguros que garanticen en cuantía suficiente las responsabilidades a las que refiere este pliego.
- e. El incumplimiento o demora de las órdenes de trabajo dadas por el Servicio correspondiente con carácter de urgentes.
- f. El incumplimiento de cualquier otra de las condiciones de este pliego o de la oferta adjudicada.
- g. Tener afecto al servicio algún vehículo menos de los contractualmente

comprometidos o de calidad y prestaciones inferiores a las comprometidas.

- h. Incumplimiento de acuerdos o decisiones sobre variaciones de detalle en los servicios cuya ejecución no implique gastos añadidos al contratista.
- i. Cualquier acción u omisión que dificulte en gran medida la consecución del objeto del contrato.
- j. Demoras en más de un 50% de los tiempos máximos establecido en cualquier apartado de los pliegos administrativos o técnicos.
- k. La deficiencia o falta de uniformidad, en todo o en parte del personal, si no se corrige en el plazo entre una semana y un mes, a partir de la comunicación del incumplimiento.
- l. La mezcla de residuos selectivos de distintas fracciones entre ellos o con los de la fracción resto durante la recogida de los mismos.
- m. Destinar a fines ajenos al servicio contratado los medios humanos o materiales ofertados durante el horario a cumplir por el contratista.
- n. Acumulación de tres faltas leves en un año.

Estos incumplimientos contractuales graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de hasta 3% el precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Se considerarán **leves** los siguientes incumplimientos por parte del adjudicatario:

- a. Demoras entre el 10% y el 50% de los tiempos máximos establecido en cualquier apartado de los pliegos administrativos o técnicos.
- b. Descortesía del personal del contratista con el personal municipal o con usuarios.
- c. No estar localizado el capataz o responsable de la empresa en el horario del servicio
- d. Demora no justificada en la aportación de informes o documentos en general solicitados por la Comarca.
- e. No reparar un contenedor con deficiencias advertidas.
- f. No efectuar la recogida de un contenedor con residuos, que corresponde ser vaciado, o no recoger los residuos que están fuera y junto a un contenedor inmediatamente después de ser vaciado.
- g. La deficiencia o falta de uniformidad, en todo o en parte del personal, si no se

corrige en el plazo entre los dos días y una semana, a partir de la comunicación del incumplimiento.

- h. Falta de disponibilidad material de la maquinaria de reserva y acreditada por el contratista. Falta de operatividad de la misma.
- i. No frenar o no cerrar con tapa un contenedor, después de ser vaciado.
- j. La falta de sistemas de identificación autorizados por la Comarca en los contenedores o vehículos.
- j. Que el estado de los vehículos sea calificado por deficiente en las inspecciones realizadas por los técnicos designados al efecto.
- k. Tener algún vehículo en mal estado de limpieza y conservación o con adhesivos no autorizados.
- l. No atender los avisos de los vecinos en los medios habilitados por la empresa para ello.
- m. Las no especificadas y que de alguna forma alteren la prestación del servicio, bien sea desarrollada por el personal, su aspecto, vestuario, o de los medios de trabajo, o de la organización efectiva de la prestación.

Estos incumplimientos contractuales leves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de hasta 1% del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Comarca o a terceros con derecho a repetir contra la Comarca.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario

CLÁUSULA 29ª. Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Dichas alegaciones y el propio expediente de penalización, previo informe del responsable del servicio e informe jurídico, serán resueltas por el Consejo Comarcal o persona en quien delegue. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.



El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por la comarca se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la comarca tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y, si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

IX. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

CLÁUSULA 30ª. Modificaciones del contrato.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el artículo 203.2 LCSP.

a. Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.

Las modificaciones no previstas en los pliegos solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

b. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación.

Según lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, a continuación se establecen los supuestos en que podrán modificarse los servicios comprendidos en el contrato:

- A la vista de la normativa existente y una vez se definan las condiciones necesarias para ello; entre otras, destino y tratamiento del material recogido, la Comarca prevé la recogida separada de la fracción orgánica de los residuos domésticos y comerciales. A estos efectos, en los términos previstos en la cláusula 7.5. PPTP, el licitador tendrá que contemplar esta posibilidad en el Proyecto de Explotación, como anexo al mismo. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- Se podrá también llevar a cabo una modificación del contrato para aquellos supuestos en los que sea necesario realizar un cambio en el destino de los residuos. Solo se considerará modificación del contrato cuando la distancia entre el nuevo punto del destino el actual estén a más de 80 km., para cuyo caso el exceso se valorará en función de lo establecido en el PPTP y la oferta presentada por el adjudicatario.
- Se podrá modificar el contrato si se produce la necesidad de incorporar al servicio futuros desarrollos municipales o desarrollos actuales que puedan incrementarse posteriormente a la formalización del contrato.
La modificación podrá comprender los servicios que se encuentren incluidos dentro del pliego de prescripciones técnicas, siendo de aplicación los precios ofertados por el adjudicatario.

Las modificaciones que se realicen, no podrán superar de forma aislada o conjunta el 20% del precio del contrato.

El procedimiento para acordar estas modificaciones será el siguiente:

- Solicitud del Ayuntamiento.
- Redacción de la modificación.

- Informe de Secretaría Intervención
- Audiencia al contratista por un plazo mínimo de 5 días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

X. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

CLÁSULA 31ª. Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a un tercero, de acuerdo al artículo 214 de la LCSP.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros, estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215.2 de la LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la referida Ley.

De conformidad con lo previsto en el artículo 215.2 apartado a) de la LCSP, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Dicha información se incluirá en el Proyecto de Explotación, como anexo al mismo, sin computar a los efectos del límite de extensión.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

XI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 32ª Causas y efectos de la resolución del contrato.

Además de los supuestos previstos en los artículos 192, 193, 195, 211 y 313 LCSP, son causas específicas de resolución del contrato las siguientes:

- a. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- b. El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
- c. La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- d. El incumplimiento de las obligaciones relativas a la subcontratación, ya se refieran al deber de información a la comarca o al pago a subcontratistas, cuando haya una reiteración en el mismo.

Los efectos de las causas que figuran en los artículos citados se regularán por lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo establecido en el artículo 212 LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentaria establecida en el artículo 109 del RGLCAP. Producirá los efectos que se señalan en los artículos 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

XII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION APLICABLE.

CLÁUSULA 33ª Prerrogativas de la Administración y competencia del orden jurisdiccional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la LCAP, en lo que no se oponga a la LCSP.

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o por necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones referidas en el artículo 97 del RGLCAP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos en los contratos administrativos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos, habrá lugar a interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer el recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que estimen procedente. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 45 de la LCSP.

No obstante lo anterior, para los contratos sujetos a regulación armonizada, contra las decisiones adoptadas en los procedimientos de adjudicación a que se refieren respectivamente los apartados 1 y 2 del art. 44 de la LCSP se podrá interponer recurso especial en materia de contratación; su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 48 a 59 de la LCSP. El Órgano competente para la resolución de recursos será el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (TACPA).

CLÁUSULA 34ª Confidencialidad, sigilo y protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, el contratista y todos sus empleados deberán guardar la más estricta confidencialidad con respecto a los datos personales de los menores, las familias, del personal, de los distintos recursos con los que



se interviene y con respecto al resto de información que se obtenga de la ejecución del contrato.

La finalidad para la cual se cederán dichos datos consiste en atender las demandas de los usuarios del servicio.

El contratista asume la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de la oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por esta Comarca con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En Calamocha, marzo de 2022.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del servicio de recogida de residuos domésticos y comerciales en la Comarca del Jiloca por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada, fue aprobado por el Consejo Comarcal del Jiloca en sesión de fecha 11 de marzo de 2022.

Y para que así conste, lo firmo en Calamocha a fecha de firma electrónica

ANEXO I.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a ____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico ____, con DNI nº ____, en representación de ____ (o en nombre propio), con DNI nº ____, interesado en participar en el contrato de servicio de recogida de residuos domésticos y comerciales en la Comarca del Jiloca por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación y sujeto a regulación armonizada, anunciado en la plataforma de contratación del sector público, y mediante anuncio en el DOUE de fecha ____ hago constar:

- Que conozco los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por los importes que se indican a continuación. Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.
- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Comarca del Jiloca y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la prestación.

SERVICIO	Licitación (€/levantada)	Licitación (€/levantada)	Licitación (€/Kilómetro)	Oferta (€/Kilómetro)
Fracción resto (incluido lavado contenedores)	3,15 €		-----	-----
Envases ligeros (incluido lavado contenedores)	5,51 €		-----	-----
Papel cartón (incluido lavado contenedores)	9,22 €		-----	-----
Servicios extraordinarios frac resto (incluido lavado contenedores)	3,78 €		1,50 €	
Servicios extraordinarios envases ligeros (incluido lavado contenedores)	6,61 €			

MEJORAS



Criterio 2 “Oferta de implantación de otros servicios”

Servicio de recogida de enseres domésticos de los municipios que integran la Comarca con la siguiente periodicidad.

- Calamocha y Monreal del Campo 1 mensual.
- Resto localidades 1 recogida semestral.

SÍ **NO**

Criterio 3 “Renovación parque de contenedores”

Porcentaje adicional de renovación del parque de contenedores de cada fracción _____

Criterio 4 “Campaña de sensibilización”

Porcentaje sobre el total del presupuesto de licitación que dedicará cada año del contrato: _____

Criterio 5 “Recogida de papel cartón comercial en Calamocha y Monreal del Campo”

SÍ **NO**

En _____, a _____ de _____ de _____. Firma del licitador.»

En el sobre se incluirá también el Estudio Económico al que hace referencia la cláusula 17ª PPTP.

ANEXOS II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, SOLVENCIA ECONÓMICA,

D./D^a ____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico ____, con DNI nº ____, en representación de ____ (o en nombre propio), con DNI nº ____, interesado en participar en el contrato de servicio de recogida de residuos domésticos y comerciales en la Comarca del Jiloca por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación y sujeto a regulación armonizada, anunciado en la plataforma de contratación del sector público, y mediante anuncio en el DOUE de fecha ____

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71 de la LCSP, que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que cumple con el resto de condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, las cuales serán presentadas en caso de ser propuesto como adjudicatario del presente contrato.

AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración, que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

En _____, a ____ de _____ de 2022 .

ANEXO III

MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con N.I.F....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a (Nombre y apellidos o razón social del avalado), con NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto en la legislación de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del contrato de “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES EN LA COMARCA DEL JILOCA” ante la Comarca del Jiloca, por importe de (en letra) EUROS (en cifra)€.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comarca del Jiloca, con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de régimen local.

El presente aval estará en vigor hasta que la Comarca del Jiloca o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de de (Firma razón social de la entidad)